DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 015-JINAV/DADIN/2023

ENTIDAD CONTRATANTE	Ministerio De Defensa Nacional - Armada Nacional – Dirección Administrativa de Inteligencia Naval
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL MANO VISIBLE
NIT No.	901.306.671-5
REPRESENTANTE LEGAL	BLANCA NIDIA JIMENEZ QUINTERO
CC No.	41925605
CIUDAD Y DIRECCIÓN	Carrera 6 este No. 17ª-40 sur
TELÉFONO / FAX	3028501839
E-MAIL	fundacionmanovisible@gmail.com
SUPERVISOR	S3 BAQUERO BOHORQUEZ DANIEL
CC. No.	1.045.732.761
TELEFONO	3017321799

El Director Administrativo de la Jefatura de Inteligencia Naval debidamente nombrado y facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto No. 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y normatividad concordante en el marco del Manual de Contratación MDN y que en lo sucesivo se denominará **DADIN** y de la otra parte la firma **FUNDACIÓN SOCIAL MANO VISIBLE,** con **NIT 901.306.671-5,** Representada Legalmente por la señora **BLANCA NIDIA JIMENEZ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41925605, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Contrato No. 015-JINAV/DADIN/2023, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

A. **OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR, ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y DEPORTE, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO.

B. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 22 de junio de 2023.

C. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 15 de octubre de 2023.

D. **VIGENCIA FUTURA:** NA.

E. **VALOR INICIAL DEL CONTRATO**: OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($8.698.900,00) Mcte.

F. **MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:**

No Modificaciones	Adición Tiempo	Adición Valor	Reducción valor	Fecha
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

G. **VALOR FINAL DEL CONTRATO:** OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($8.698.900,00) Mcte.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JINA**, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023, según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 6023 del 06 de marzo de 2023

UNIDAD EJECUTORA	155 - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-009-10 CSF
OBJETO O PROYECTO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR, ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y DEPORTE, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y CULTURALES
VALOR	$ 9.499.690,00

Registro Presupuestal: No. 21123 del 22 de junio de 2023.

UNIDAD EJECUTORA	155 - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-009-10 CSF
OBJETO O PROYECTO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR, ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y DEPORTE, PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y CULTURALES
VALOR	$ 8.698.900,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	11-44-101203847		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	26-06-2023		
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO		
PÓLIZA RESPONSABLIDAD CIVIL XTRACONTRACTUAL No.	NA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	NA		
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	NA		
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	**VALOR**
Cumplimiento del Contrato	23-06-2023	23-06-2023	869.890.00
Calidad del servicio	23-06-2023	23-10-2023	869.890.00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: NA.

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

NO. ACTA	FECHA ACTA	VALOR ACTA	No FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA
01	11-10-2023	$ 8.698.900,00	FE 1021	06-10-2023	$ 8.698.900,00
TOTAL					$ 8.698.900,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL

ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	DEDUCCIONES	NETO
359746723	23-10-2023	$ 8.698.900,00	$ 571.350.00	$ 8.127.550.00
Valor del contrato	$ 8.698.900,00	--	--	--
Valor facturado	$ 8.698.900,00			
Valor bruto comprobantes	$ 8.698.900,00			
Descuentos	$ 571.350.00			
Valor Neto	$ 8.127.550.00			
Sumas iguales	--			

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley No. 80 de 1993 artículos No. 60 (subrogado por el artículo No. 11 de la ley No. 1150 de 2007), y No. 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.
El artículo No. 11 de la ley No. 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo No.164 de la Ley No. 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo No. 60 de la Ley No. 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número No. 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo No. 60 (ley No. 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. No. 136, Numeral No. 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo No. 50 de la Ley No. 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato. **No. 015-JINA/DADIN/2023**, suscrito entre la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL** y el contratista **FUNDACIÓN SOCIAL MANO VISIBLE,** con **NIT 901.306.671-5,** Representada Legalmente por la señora **BLANCA NIDIA JIMENEZ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41925605.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la **ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato **No. 015-JINAV/DADIN/2023**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales descritos en el contrato.

OBSERVACIONES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL.

- El representante de la **ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, quien acepto a entera satisfacción la entrega de los

bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato **No.** 015-JINAV/DADIN/2023.

- Se deja constancia que dentro de la carpeta se encontró informe de supervisión final, y se procede a la liquidación dado a que aparece **ACTA RECEPCIÓN FINAL DEL CONTRATO** debidamente rubricada por el supervisor dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No.** 015-JINAV/DADIN/2023, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL** y el contratista **FUNDACIÓN SOCIAL MANO VISIBLE,** con **NIT 901.306.671-5,** Representada Legalmente por la señora **BLANCA NIDIA JIMENEZ QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41925605.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL,** con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

POR LA ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL:

Capitán de Navío **CARLOS ANDRÉS PÉREZ PARODY**
Director Administrativo Jefatura de Inteligencia Naval

POR EL CONTRATISTA:

FUNDACIÓN SOCIAL MANO VISIBLE
NIT No. 901.306.671-5
Representante Legal
Señora **BLANCA NIDIA JIMENEZ QUINTERO**
CC No: 41925605.

Elaboró: S3 BAQUERO BOHORQUEZ DANIEL
Supervisor Contrato No. 015-JINAV/DADIN/2023